

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (IDECOAS-FHIS), Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN OCUPACIONALES DIRIGIDO A JÓVENES, EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR).

Nosotros, **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM) Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1969-00019 actuando en la condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-001-2014 asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creado mediante Decreto Legislativo número doce guion noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN No.08019995292594, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número treinta guión dos mil catorce (30-2014) de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, quien en adelante será denominado "**IDECOAS-FHIS**", por una parte y por la otra, **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1975-05322, actuando en la condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-30-01-2014-03, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria, celebrada el 30 de enero del 2014, con Registro Tributario Nacional No. 080119999407456, que en lo sucesivo y para efectos de este Convenio será denominado "**EL INFOP**", hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el marco del Programa Convivencia y Espacios seguros para Jóvenes de Honduras, en lo sucesivo denominado **CONVIVIR**, financiado a través del Convenio de Crédito KFW-CONVIVIR 2011 65 364 suscrito entre el Gobierno de Honduras y el Banco Alemán de Desarrollo (KFW) en fecha 8 de noviembre del 2012, el cual se registró por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Programa CONVIVIR, nace del Acuerdo Intergubernamental celebrado entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania, suscrito en fecha 8 de noviembre del 2012, publicado en diario Oficial La Gaceta, 23 de Marzo de 2013, mediante el cual el Gobierno de Alemania concedió un préstamo de Cooperación Financiera para el Programa "Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)", a ser ejecutado por el IDECOAS-FHIS, con participación del Instituto Nacional de Juventud (INJ) y a través de las Municipalidades de Siguatepeque, Gracias y La Lima, con el objetivo de promover la participación protagónica y sostenible de los Jóvenes en la revitalización y utilización de los espacios seguros de comunidades seleccionadas en municipalidades priorizadas de forma sostenible y generar oportunidades de desarrollo social y productiva para una inserción positiva dentro del mercado laboral y la sociedad en general.

Esta iniciativa se ha complementado con el apoyo del INFOP, que como ente Rector de la Formación profesional en Honduras (Artículo No. 2 de Ley Constitutiva), llevará a cabo un Programa de capacitación en los Municipios seleccionados, en los componentes de: Construcción y/o mejoramiento de Infraestructura social y productiva para jóvenes; fortalecimiento de habilidades sociales y productivas en los/as jóvenes y el mejoramiento de capacidades de actores relevantes en instituciones ejecutoras según se describen en el Acuerdo Separado del Programa CONVIVIR.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

General:

Suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, a efecto de planificar y ejecutar una serie de acciones formativas en el marco de la formulación de planes de formación/capacitación ocupacionales dentro de los sectores industrial, comercio y servicios, a fin de desarrollar y certificar las competencias laborales en diferentes ocupaciones a los y las jóvenes, de los municipios de influencia del Programa CONVIVIR/IDECOAS-FHIS.

Específicos:

1. Diseñar y ejecutar planes y programas para treinta (30) cursos de formación/capacitación, dirigido a los y las jóvenes beneficiarios de CONVIVIR con base a los resultados del diagnóstico de necesidades e intereses ocupacionales, levantado en el segundo semestre del año 2015.
2. Formular un plan y cronograma de trabajo conjunto que incluya desde la planificación, organización, ejecución, coordinación y evaluación de los planes de formación y capacitación, previamente elaborados.
3. Preparar de manera conjunta con CONVIVIR, un plan de promoción y propaganda de los planes de formación y capacitación, para el reclutamiento de los y las jóvenes participantes.
4. Realizar un proceso de reclutamiento y selección de jóvenes participantes, priorizando a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
5. Certificar las competencias laborales de los y las participantes, una vez aprobados los procesos formativos en las diferentes ocupaciones.
6. Preparar un plan de seguimiento a los egresados de los planes y programas de formación y/o capacitación.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO

El Programa CONVIVIR, producto del diagnóstico realizado en los territorios de intervención, a efecto de detectar las necesidades de formación / capacitación de los y las jóvenes; ha planificado, dentro de sus acciones, preparar y desarrollar varios planes y programas de capacitación en diferentes ocupaciones de los sectores industrial, comercio y servicios; dirigido a los y las jóvenes de los municipios participantes.

La finalidad, en el caso particular de las acciones formativas en el sector industrial (área de la construcción), es que se incorporen dentro de los proyectos de construcción del programa CONVIVIR, constituyéndose en "Obras-Escuela". También se contempla la formación en el área de "Servicios" en temas identificados mediante un estudio de interés laboral que fomenta el emprendedurismo, creando oportunidades de formación para hombres y mujeres jóvenes de las comunidades y municipios participantes. Para este fin, el INFOP pondrá a disposición su experticia en el tema de formación laboral certificada, su capacidad técnica y logística instalada en sus centros regionales u otras que se consideren necesarias.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:



EL IDECOAS-FHIS a través del Programa CONVIVIR será responsable de las siguientes actividades:

1. Transferir al INFOP los fondos relacionados con la instructoría, los cuales serán administrados por el Coordinador designado por el INFOP, en base a las normas presupuestarias vigentes, para las acciones necesarias en el cumplimiento del Objeto y alcance de este Convenio.
2. Coordinar y supervisar a través del programa CONVIVIR el proceso de reclutamiento de jóvenes en base a un plan de promoción a nivel local y una ficha de interés.
3. Acompañar y supervisar a través del programa CONVIVIR el proceso de selección de los jóvenes participantes en base a un perfil y a una evaluación de aptitud. Verificar la inclusión y participación de hombres y mujeres jóvenes, seleccionados conforme criterios de buena escogencia con base en el interés y vocación, según se especifica en la cláusula sexta.
4. Supervisar y acompañar el proceso de planificación y ejecución de los planes y programas de formación/capacitación en las áreas acordadas, a través del Oficial en Promoción de Juventud, con los Enlaces Sociales de cada municipalidad y/o las Oficinas Municipales de la Juventud (OMJ).
5. Realizar a través del programa CONVIVIR un control y seguimiento del desarrollo de los procesos de formación a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos educacionales, contenidos, metodologías, formas de evaluación, participación de jóvenes, apoyo de municipalidades, padres de familia, evaluación y certificación de las acciones formativas del proceso de formación.
6. Revisar los documentos e informes previstos a presentar por parte del INFOP como base para hacer efectivos los desembolsos, conforme a lo establecido en este Convenio.
7. Diseñar en conjunto con el INFOP, los diplomas que se entregarán a los/as jóvenes que completen los cursos.
8. Definir en conjunto con INFOP un plan para la promoción de los servicios de los/as jóvenes formados a través de las Cámaras de Comercio de cada municipio.
9. Asignar a cada joven que se incorpore dentro de los programas de formación un incentivo, como mecanismo de motivación y retención en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El incentivo será entregado de la siguiente manera: L.150.00 diarios para el curso de construcción y L.50.00 diarios para el resto de los cursos, el que les hará efectivo directamente el FHIS.
10. Incentivar a los jóvenes destacados que culminan con el proceso formativo con un kit de herramientas acorde al tipo de proceso formativo.
11. Crear con apoyo de actores locales los mecanismos de seguimiento y apoyo a los jóvenes en el inicio de sus emprendimientos.
12. Mantener un Rótulo visible que identifique la presencia del INFOP en procesos de capacitación.

EL INFOP será responsable de cumplir con las siguientes actividades:

1. Formular un plan y cronograma de trabajo conjunto que incluya desde la planificación, organización, ejecución, coordinación y evaluación de los planes de formación y capacitación, previamente elaborados, inclusive la certificación de los procesos formativos.
2. Desarrollar tres jornadas de información y consulta (uno por municipio), para la identificación de interés y aptitud real de los/as jóvenes en las áreas de construcción civil y de servicios.
3. Realizar de manera conjunta con el Programa CONVIVIR, el proceso de selección de los participantes (jóvenes) que ingresarán a los diferentes programas de formación ocupacionales con base a los resultados del test de interés, ficha de inscripción y test de aptitud.
4. Integrar a los planes de formación ocupacionales, los programas de formación: Habilidades para la Vida y Emprendedurismo, con que ya cuenta el INFOP como parte del proceso formativo que iniciarán los y las jóvenes en el bloque modular común.
5. Diseñar y desarrollar planes y programas de formación/capacitación, dirigidos a los y las jóvenes beneficiarios del programa CONVIVIR con base a los resultados del diagnóstico de necesidades formación/capacitación ocupacionales, levantado en el segundo semestre del año y a los resultados de los talleres de consulta de intereses.

6. Los planes y programas de formación/capacitación, se darán en un documento por separado (listas maestras) que deben incluir, un desglose de todos los materiales y logística requerida para los procesos formativos, visualizando el costo por cada joven participante. Los materiales deberán incluir un Kit de Herramientas para emprender para los participantes más destacados.
7. Asignar el equipo de instructores/facilitadores, que asumirán el compromiso de desarrollar el Objeto y Alcance de este Convenio (INFOP en mi barrio, Talleres Populares y Construcción Civil) y desarrollar o administrar los cursos de formación con los jóvenes, certificando a los participantes, en base a las normas vigentes del INFOP.
8. Manejar en una cuenta especial, los recursos que le sean transferidos por el IDECOAS-FHIS, para el cumplimiento del objeto y alcances de este Convenio, según las normas administrativas vigentes del INFOP.
9. Nombrar a un Enlace Oficial del convenio, para coordinar las acciones en conjunto con el IDECOAS/FHIS a través del programa CONVIVIR.
10. Socializar y coordinar todas las actividades de formación con las municipalidades a través de las OMJ, los Enlaces Municipales y Cámaras de Comercio locales.
11. Promover localmente las acciones formativas, que se impartirán en cada municipio, mediante el uso de afiches y otros métodos de comunicación masiva, donde se indiquen los perfiles de los y las jóvenes para aplicar, fecha y lugar en que se desarrollarán los cursos/talleres.
12. Identificar, inscribir y organizar los grupos de jóvenes que participarán en los cursos, talleres de formación/capacitación, según el interés y vocación detectada. Definirá mecanismos que involucren a los padres de familia de los/as jóvenes participantes para garantizar su permanencia hasta la finalización de los planes de formación.
13. Proporcionar al programa CONVIVIR en forma oportuna durante cada módulo de capacitación: Plan de cada curso, guion metodológico, listas de asistencia, copias de informes de inicio y final de cada acción formativa (curso, taller, etc.). Constituye soporte para la administración del Programa.
14. Presentar al IDECOAS-FHIS un informe mensual de gastos, que incluye conciliación bancaria y desglose de gastos contra recibos, aprobado por la División Administrativa.
15. Presentar al IDECOAS-FHIS un informe final detallado que contenga lo siguiente: Análisis y evaluación de la implementación de los planes y programas de formación ocupacionales en las áreas de Construcción y área de Servicios, base de datos de personas formadas y certificadas en cada municipio, con los anexos respectivos (listados, fotografías, etc.) y la liquidación de gastos conforme a principios contables aceptados.

CLÁUSULA QUINTA: CONSIDERACIONES GENERALES

Para garantizar el aprovechamiento de las acciones de formación, se considerarán los aspectos siguientes:

- Metodologías incluyentes y participativas en los procesos de convocatoria, registro e inscripción de jóvenes en cada municipio, mediante perfiles pre-definidos.
- Uso de los módulos de formación disponibles actualmente por El INFOP, incorporando aspectos de la experiencia del Programa CONVIVIR que retroalimenten los contenidos.
- Coordinación para la promoción o difusión de las acciones formativas con las OMJ, Cámaras de Comercio y organizaciones comunitarias (de barrio).
- Los materiales para promover los cursos deberán visibilizar a las instituciones contrapartes, socias o aliadas del Programa CONVIVIR.



CLÁUSULA SEXTA: PERFIL DE LOS/AS JÓVENES BENEFICIADOS CON LA FORMACIÓN

Se considerarán a jóvenes hombres y mujeres de los barrios y comunidades en que interviene CONVIVIR, en edades que atiende el INFOP, egresados de educación primaria como mínimo con interés en participar en los cursos que se ofrecen. Se dará prioridad a jóvenes que actualmente se encuentren en alguna situación o condición de riesgo o vulnerabilidad social, tales como:

- Jóvenes que no estudien ni trabajen (NINIS),
- Jóvenes que tenga alguna discapacidad,
- Jóvenes que sean Madres solteras,
- Jóvenes deportados,

Esto para generar oportunidades que les permitan superar la situación o condición en que se encuentran.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CANTIDAD ESPERADA DE JÓVENES A BENEFICIARSE DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN.

Se contempla beneficiar a 750 jóvenes, en los cursos que se describen a continuación:

Cursos de Formación Ocupacional	Estimado de Personas capacitadas	Observaciones
Área de Construcción (660 horas):	300	100 jóvenes por municipio
Área de Comercio y servicios: <ul style="list-style-type: none"> • Belleza y Cosmetología (160 horas) • Barbería (150 horas) • Panadería y Repostería (130 horas) • Electricidad domiciliaria (100 horas) • Uñas acrílicas (40 horas) • Cuidado de Manos y Pies (30 horas) 	450	25 jóvenes por curso en cada municipio
Gran Total	750 jóvenes	250 jóvenes por municipio además con capacitación en Habilidades para la vida y Emprendimiento.



CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONVENIO

El monto del presente Convenio es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,375,000.00)** de los cuales el **IDECOAS-FHIS** aporta la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,350,000.00)**, financiados a través del Convenio de Crédito KfW-CONVIVIR 2011 65 364, el cual cubre los costos de Subsistencia y Pagos de instructores asignados por el INFOP, así como el acompañamiento y supervisión por funcionarios del INFOP, para lo cual el INFOP firmará un pagaré por el valor a recibir. **El INFOP** aporta la suma de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, para cubrir el costo de los certificados de los participantes.

Descripción	IDECOAS-FHIS	EL INFOP	Monto (L.)
1. Subsistencia y Pago de instructores	L. 1,350,000.00		L. 1,350,000.00
2. Certificados		L. 25,000.00	L. 25,000.00
Total	L. 1,350,000.00	L. 25,000.00	L. 1,375,000.00




Es entendido que de generarse otra erogación diferente a este convenio, el INFOP no podrá atender aportando una mayor cantidad de presupuesto sólo la acordada en esta alianza, referente a la programación objeto de este Convenio, de lo contrario la contraparte asumirá los gastos extras.

CLÁUSULA NOVENA: DESEMBOLSOS

Los recursos para lograr los objetivos del presente Convenio descritos en la cláusula octava serán desembolsados por **IDECOAS-FHIS** mediante cheques a nombre del **INFOP**, acordado de la siguiente manera:

- a. Un primer desembolso por el 50% del monto del convenio que equivale a **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 675,000.00)**; el cual se hará efectivo una vez aprobado por el IDECOAS-FHIS el Plan y Cronograma de Trabajo presentado por El INFOP.
- b. Un segundo desembolso por el 50% restante del monto del convenio que equivale a **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 675,000.00)**; el cual se hará efectivo una vez aprobado por el IDECOAS-FHIS de una liquidación de gastos, que demuestre una ejecución mínima del 75% del primer desembolso.

El costo de los certificados que se indica en el numeral 2, Cláusula Octava será responsabilidad del INFOP.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se llevará a cabo en 2 fases, la primera fase iniciará a partir de la fecha de suscripción hasta el 30 de noviembre del 2015, esto debido al Periodo de Vacaciones del **INFOP**, continuando con la segunda fase a partir del mes de febrero hasta el 30 de noviembre del 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPALDO Y RETENCIÓN

A la firma de este Convenio el INFOP deberá firmar un pagaré que represente el cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso y otro pagaré por el quince por ciento (15%) del monto total del convenio. Previo a la entrega del subsiguiente desembolso El INFOP firmará un pagaré que represente el cien por ciento (100%) del monto a recibir. Así mismo se efectuará una retención del 5% al monto del primer y segundo desembolso. La devolución de estas retenciones se realizará luego que el IDECOAS/FHIS apruebe el Informe Final por la implementación de los planes y programas de formación ocupacionales y liquidación de gastos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionadas directa o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del FHIS y la Dirección Ejecutiva de INFOP, agotando las instancias en forma amigable y armoniosa. En el caso extremo de no poder alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio se resolverán por los Titulares de ambas instituciones como lo estimen conveniente.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sera causa de Suspensión del presente Convenio de Cooperación siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes. Son causas de resolución las siguientes: 1) El mutuo acuerdo, 2) Fuerza mayor o caso fortuito; Son causas de Rescisión del Convenio: a) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, b) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 68 del Decreto Legislativo N° 140-2014 Disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2015 el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en las bases de licitación y en todos los contratos que celebre el Sector Público". 3) Retrasos injustificados que afecten la buena ejecución y eviten lograr el objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado en todas o algunas de sus cláusulas por el acuerdo mutuo entre las partes mediante Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en dos originales de igual contenido.

Comayagüela, M.D.C. a los 29 días del mes de octubre del año dos mil quince.


MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS-FHIS



LIC. JUAN DIEGO ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO INTOP

